



Te a sus ciudades. - Séptima. Declara que no
 tenga nada que decir y que los que adquirieron
 derechos de este testamento quedaran a favor
 de mi legataria sin necesidad de nuevo
 testamento. Octava. Declara que el legado
 de la casa también comprende todos los en
 ferres, muebles de la vivienda. Novena. De
 clara que nada me debe ni a nadie debo.
 Y habiendo la testadora expresado sus deseos
 en presencia de los testigos y reconocidos
 en un solo acto desde el principio hasta el fi
 nal, se leyó el testamento por el Notario o el
 Jefe de la declarante. Durante su lectura, al
 final de cada cláusula se averiguó viendo y oye
 do a la testadora que su contenido era la expresión
 de su libre voluntad. Así dijo, otorgó y firmó jun
 to con los testigos señores: María Elena Puemape
 Guin con L.E.: 21442585, Miriam Medina To
 llo con L.E.: 21494083 vecinos de Ica, que cumplen
 las calidades de Ley. - De todo lo que voy fe -

María Luisa Puemape Guin

M^a Puemape G.

Miriam Medina Tollo

En Ica, a Veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta
 y cinco, ante mí. Roque Marcelo Gil, Notario Público y de fe
 ciudad, con L.E. 21400157, L.T. 6348408, Compromisionado: don
 Aquilino Castro Amador, abogado, vecino de Ica, Chicla, con
 L.E. 21514402 L.T. 9788956, Economista; don Jorge Ramos Sa
 nchez, abogado, vecino de Ica, Chicla, con July García Sa

oilla, con carnet de identidad SI-65170762440, Sub-Oficial PIP; El primero interviene en representación de la

Cuento ochenta y uno
Adjudicación en Venta
Municipalidad de Ica
a
MEX. 030 - Vivienda JOP-PIP

Municipalidad Provincial de Ica, a el Juzgado en Representación de la Asociación de Vivienda "Ecológica Subalterna JOP-PIP-Ica", Interviene por dicho fin, habiéndose concertado e interviene con el

idioma castellano a quienes accedimos con respecto a lo que se encuentra en los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley de Procedimiento de que dice: "i) son subrogados en una escritura de adjudicación en venta formada para que se abra a subasta pública la escritura que concierne en su virtud". Este artículo bajo el número: 174, i) cuyo texto literal es: "como sigue: "escritura - sobre adjudicación: sobre el art., referido en su artículo de subasta una de adjudicación en venta directa que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Ica, debidamente representada por su Alcalde Provincial, Aquiles Castro Acuña, quien ostenta el cargo por el Juzgado Provincial de Ejecución de Ica, que se interviene con la presente escritura, y que en adelante se denominará "la Vendadora" y de la otra parte la Asociación de Vivienda "Ecológica Subalterna JOP-PIP-Ica" debidamente representada por su presidente del Consejo de Administración don Jorge Ramos Ramos, autenticado en el Acta del Consejo Electoral de fecha 22.04.88, quien actúa que igualmente se interviene, y que en adelante se denominará "la Compradora", bajo las condiciones y condiciones siguientes: PRIMERO: "la Vendadora" a partir



futoria de un terreno fiscal de una zona de 20, 054, 000m²,
 ubicado en el lado norte del ex-Asentamiento "La Victoria" en
 el Distrito, Provincia y Departamento de Ica con acceso a la
 Ciudad de Ica, por una carretera denominada "La Victoria"
 distante a 3 km. del Centro Poblado, signado como sub-
 lote N° 1, de calificación Diego, que lo tubo de acuerdo con
 la Subsección Registral Regional N° 067-84-6500 de 21.05.
 84, expedida por el Jirafal de Vivienda Regional. En
 fecha 10.07.88 adjudicando en venta el terreno a "La Com-
 pañia" S.A. - "La Verdadera" con Dación de fe de venta
 de compra de fecha 31.05.88 acordado al precio de la venta
 con el terreno adjunto en la escritura que contiene
 que ascendente a S/. 4,451.35 y a la vez la adjudicación
 en venta de dicho terreno a favor de "La Compañia" S.A.
 lo que se complementa con el acuerdo de compra N° 024-88-
 ANPI, contenido en el documento que con el fecha 10.07.88
 la escritura de compra-venta. TERCERO: Ambas partes con-
 tratantes declaran que el precio pagado por "La Compañia"
 con la recepción de la Municipalidad Provincial de Ica, al
 que se le dio de ingreso N° 9045 de 29.03.88 que se le dio de
 fe, con el terreno adjunto con la escritura, al el punto por el
 precio del terreno materia de compra-venta mediante la
 presente escritura, en todo caso ambas contratantes se ha-
 cen suya toda declaración de cualquier diferencia que exista.
 CUARTO: "La Verdadera" declara que, al ser el inmueble materia
 de la presente escritura, era para ser vendido por el propietario
 o heredero que tiene la libre disposición y posesión del terreno
 vendido a "La Compañia". En todo caso ambas partes
 se hacen suya a la acción y cumplimiento legal. QUINTO:
 "La Verdadera" declara que la adjudicación en venta

compromiso de los días, meses, años, siglos y todo lo inherente a la propiedad sin limitación alguna, en consecuencia de la posesión de la herencia, por lo que la escritura otorgada a la presente se inscribe a "la Compadre" a tenor de lo que se menciona en el presente documento a partir de la fecha, y a pagar todos los tributos municipales con la calidad de posesión, otorgando "la Compadre" a tenor de todos los gastos notariales y de registro. Se otorga en presencia de los señores: Los señores de Ley, a saber: los señores señores don Juan Antonio y don Juan Antonio, otorgando por los señores superiores a los señores: Señores de Ica, 09 de diciembre de 1988. Luis Aparicio Hernández: Abog. Reg. N° 596.- Sr. Julio Municipalidad Dist. de Ica - Aquilino Cortés de la Cruz - Alcalde - OTRO: Sr. Mariano de la Cruz del Tribunal Subalterno de la J.P.P. - Ica - Felipe Cortés de la Cruz - Alcalde - Ica - 24 de octubre de 1988 - R. Marcelo Call - Abog. Notarial - INSER 70: Jurado Electoral Provincial de Ica: Cuadrado - El Jurado Electoral Provincial de Ica por cuanto: El Ciudadano Aquilino A. Cortés de la Cruz identificado con DNI N° 21514402 ha sido elegido como Alcalde en las Elecciones Municipales Generales al 09 de noviembre de 1986, integrando de la lista del partido Regeneración Unida. En tal virtud de la lista de la presente Municipalidad de Alcalde del Consejo Provincial de Ica en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley N° 14669 del 24-09-63. En tanto: El Jurado Electoral Provincial de Ica, ordena y manda a la Municipalidad de Ica, que los señores y señoras que se mencionan como tales, que se mencionan y se mencionan quedan habilitados y habilitadas para el cargo municipal de la Municipalidad de Ica, a los 2 días del mes de diciembre



Nº 832620 - 69

Testimonio Suscrito

del año mil novecientos ochenta y ocho. Los Jueces
 de los Tribunales de Elecciones: Miguel A. Salgado Jurado, Juan
 Carlos Tizabi, Carlos Gómez Aguilar. OTRA: Asamblea de
 nivel intermunicipal del día 22 Julio 88: en la Ciudad de
 Ica, siendo las 12.00 horas del día 22 Julio 88 reunidos
 los Jueces de la Asociación Inter-Municipal del Distrito de
 Ballena de la Dip. Ica, con un número de 33 que se
 reúnen al quorum legal establecido en las Constituciones de la
 IV Sub Región Dip. Ica, sito en la Av. F.F. Elías 911. Los señores
 Jueces: Sr. Presidente del Consejo de Administración de la
 iniciada la asamblea con la siguiente presencia: El Sr. Presidente
 de la Dip. Ica con los asambleístas que al punto principal a
 tratar en esta asamblea se han concurrido a los señores
 señores que se suscribe ante la Municipalidad Provincial de Ica
 para la adjudicación del terreno ubicado en las inmediaciones
 de la Laguna Jara "La Victoria" Ica, y que la Municipalidad a
 la actualidad se encuentra sometido a consulta pública la de
 adjudicación de adjudicación del terreno mencionado para lo cual
 es necesario que la Asamblea le otorgue el voto correspondiente,
 a fin de que en representación de la Asamblea y la Asociación
 se presente la indicada documentación. El Sr. Vice-Presidente Sr.
 don Floris Duriga pidió que se formalice la apertura formal
 por parte de los señores dando a que con la lectura del acta,
 con los señores hacen entrega de tal importe. El Sr. Roberto
 Duriga pidió que se le permita para que una vez aprobada la adju-
 dicación de los terrenos que reclama la Asociación, el Consejo
 de Administración realice las acciones necesarias para que
 se inicie el cobro de los impuestos asignados. Seguidamente
 se abrió el debate de los señores señores señores señores
 señores por unanimidad de señores señores señores

y secretario del Consejo de Administración, Javier Jorge Ramos
 Ramos y Susy Teresa Huamán suscribieron suscritivamente para que
 asuman la representación de la Asociación ante la Municipalidad Provincial de Ica y los poderes del Estado y Justicia
 sus particulares en la suscripción de todo documento suscri-
 bido con la Adjudicación de los terrenos que declaran la
 Asociación ubicada en las cercanías de la Laguna Santa
 Victoria a continuación se debatió el capital autorizado de las aso-
 ciados de \$ 100.00, para que sea dividido por familias ó
 ante la voluntad de la Asociación, acordándose por la As-
 gunda opción, y a partir del mes que transcurra. En con-
 to al tercer punto, por unanimidad se acordó entregar
 al Consejo de Administración para que a partir de la fecha
 se aboque a buscar la mejor alternativa de financiación
 y ejecución de la urbanización de los terrenos antes men-
 cionados. Suendo las 13:40 horas de la fecha, y al no haber
 otros puntos a tratar en la Asamblea, se levantó el día por
 concluida la Sesión. Toda firma ilegible: OTRA: Rubro nº
 9045 día 29-03-88: Municipalidad de Ica - Rubro de un
 punto: Concepto: Asociación S.A. - Vivienda Social al
 ballero J.P.P. Ica 1.25.04 pago por concepto de
 Tercera de terreno urbanizado en \$ 4,451.35 Total
 \$ 4,451.35: con J.A.: Municipalidad Provincial de Ica
 Provincia 29 Marzo 1988: una firma ilegible: OTRA:
 Municipalidad de Ica: Impuesto de Alcabala: Decreto Sup-
 latorio nº 203: datos de identificación del Contribuyente: Aso-
 ciación S.A. - Vivienda Social Subballero J.P.P. Sup-
 Ramos Ramos: domicilio: Apto - Ica: 3000 - Ica: Apto - Ica
 Av. 77. Eial: San Pedro: datos del otro contratante: Mu-
 nicipalidad Provincial de Ica: Asm. Ica: 3000 - Ica: 3000



Nº 832618 - 69 Testimonio Cuarentena

Auto - Ica - Calle - Municipalidad - naturaleza del contrato -
Compra - Venta - Ubicación del inmueble - Pl. 77. El Al. San Juan
Impuesto - Metros cuadrados 4. 133.54 total 4. 13354
Ciento Treinta y cinco 54 milés - Forma del Contribuyente - Una
forma ilegible - una forma; a un Jefe del Consejo Provincial
de Ica - OTRA - También se ha tenido a la vista la declara-
ción jurada de patrimonio y el comportamiento de pago del
impuesto social y contribución exigido por el Consejo
Provincial de Ica. Conclusión: Formalizado el instrumento
se inscribió a sus efectos de su oficio y suscritos por la
actura que de todo ello dice de que doy fe.

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ALCALDE
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ciento noventa
Borden
Paula Suluy Mendoza
a
César Suluy Casavilca
En Ica, a diecinueve de este
mes de abril oncecientos ochenta
y cinco, ante mi. Roque Marco
de Calle, Notario Público y de Ho-
randa, con L.E. 21490157, L.T. 68
48408, compareció: dona Ana
la Suluy Mendoza, peruana, vecina de Ica, Viuda, con L.E.
21490136, L.T. 8813017, ocupada en los rubros de su
casa; Interviene por derecho propio, habi para ser oírlo
e inteligente en el idioma castellano a quien acudiere

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 197

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 189 DE: ADJUDICACION EN VENTA; DE FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 1,988; QUE OTORGA: MUNICIPALIDAD DE ICA; A FAVOR DE: ASOC. PRO VIVIENDA "PERSONAL SUBALTERNO JDP-PIP ICA"; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,988 – 1,989, FOLIO N° 339 AL FOLIO N° 342, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): BERTHA LETICIA ORELLANA LLEMPE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21455279. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 188 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 315274, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 20 DE ABRIL DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL